

Nombre: Don José Pérez Alcántara.
D.N.I.: 30.451.934.

Domicilio: Avda. del Perú, 13 (La Carlota).

Se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Avenida Carlos III, 50, de La Carlota, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota, 15 de marzo de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 2.009

A N U N C I O

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de marzo, ha sido aprobada la Rectificación del Inventario Municipal al 31 de diciembre de 2003, quedando expuesta al público por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Carcabuey, 10 de marzo de 2004.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

CABRA

Núm. 2.025

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía del día de hoy se ha aprobado definitivamente el Reglamento de Usuarios de la Biblioteca Municipal "Juan Soca", cuyo texto completo es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de marzo de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.S.ª: El Secretario, Juan Molero López.

A N E X O

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "JUAN SOCA"

1. La Biblioteca Pública Municipal "Juan Soca" garantizará el libre acceso a sus dependencias, sin que pueda existir discriminación por razón de edad, sexo, religión, raza, condición social o cualquier otra circunstancia.

2. Se consideran salas de libre acceso: General, Infantil/Juvenil, Hemeroteca y Multimedia, si bien por el personal de la Biblioteca se podrá distribuir a los usuarios en las correspondientes salas.

3. En las salas de libre acceso, cualquier usuario podrá realizar a la consulta de los fondos existentes en las mismas, sin ningún trámite previo, salvo los pertenecientes al Fondo Local y Audiovisuales, que serán solicitados al personal de la Biblioteca.

4. En las salas abiertas al público no se permitirá hablar, fumar, comer o beber, si bien para aquellos trabajos en grupo en los que sea necesario mínimamente el intercambio de impresiones, se habilita la Sala Infantil/Juvenil para tal fin, sin que en ningún caso hablar exceda la moderación oportuna para estas instalaciones.

5. Se prohíbe colocar sobre los libros impresos el papel en el que se escribe o dibuja, doblar las hojas o escribir con tinta o lápiz en los libros, aunque se trate de corregir algún error evidente del autor o alguna errata de imprenta.

6. En la Sala Multimedia los usuarios han de solicitar la utilización de los equipos, que le serán asignados por el personal de la Biblioteca, por un período de una hora, con la excepción de películas, audiciones, etc. cuyo período corresponderá a la duración de las mismas.

7. Desde 15 minutos antes del cierre de la Biblioteca no se efectuarán préstamos ni devoluciones sin expresa autorización del Responsable del Servicio.

SERVICIO DE PRÉSTAMOS

8. Podrán cederse en préstamo domiciliario las obras de la Biblioteca, con las siguientes excepciones:

- Manuscritos
- Incunables
- Obras de difícil reposición: raras, agotadas, etc.
- Documentos

— Libros de la sección de referencia: Diccionarios, Enciclopedias, Bibliografías, Directorios, etc.

— Obras del Fondo Local

9. No se facilitarán al público las obras no registradas ni selladas.

10. El responsable del servicio decidirá en último término, si la obra se puede prestar o no, a la vista de su rareza, uso, etc.

INFRACCIONES Y SANCIONES

11. Los daños causados intencionadamente o la sustracción de cualquier material perteneciente a la Biblioteca, se pondrán en conocimiento del Alcalde y, si procede, de la autoridad judicial.

12. Faltas leves:

— Hablar, fumar, comer o beber en las salas de la Biblioteca.

— Devolver los libros fuera del plazo determinado.

— Escribir o dibujar sobre los documentos de la Biblioteca.

— La alteración del orden en el servicio de la Biblioteca.

13. Faltas graves:

— Cualquier deterioro importante de los libros

— La destrucción del material bibliotecario.

— La acumulación de tres faltas leves.

— La suplantación de personalidad.

— La no devolución de libros o documentos prestados, previa reclamación y sin causa justificada.

— La reiteración en la alteración del orden en el servicio de la Biblioteca.

14. Faltas muy graves:

— La sustracción o mutilación de libros, revistas o cualquier otro material.

— El uso indebido de las instalaciones y equipamiento de la Biblioteca que ocasione un perjuicio grave al mismo.

15. Las faltas leves se sancionarán de la forma siguiente:

a) La devolución de un documento fuera de plazo será sancionada con la suspensión del acceso al servicio de préstamo por el período de tiempo determinado por la Red de Lectura Pública de Andalucía.

b) El resto de faltas leves serán sancionadas con la expulsión inmediata de la Biblioteca y la prohibición de acceso a la Biblioteca por un período de 10 días a 3 meses.

16. Las faltas graves se sancionarán de la forma siguiente:

a) El deterioro de cualquier documento de la biblioteca y la destrucción del material bibliotecario, será sancionado con la obligación de reponer el documento o el material, o cuando no fuera posible, indemnizar por el perjuicio causado.

b) El resto de faltas graves será sancionado con la expulsión inmediata de la Biblioteca y la prohibición de acceso a ésta por un período de 3 a 6 meses.

17. Las faltas muy graves se sancionarán de la forma siguiente:

a) Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión inmediata de la Biblioteca y la prohibición de acceso a ésta por un período de 6 meses a 1 año.

18. La imposición de sanciones por faltas leves y graves corresponde al Bibliotecario.

19. Contra la resolución del Bibliotecario cabe recurso ante la Comisión de la Biblioteca que estará compuesta por: El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, El Concejal Delegado de Cultura, El Bibliotecario y dos representantes de los lectores de la Biblioteca que estén inscritos con carnet de la misma.

20. La imposición de sanciones por faltas muy graves corresponde al Alcalde.

Cabra, 8 de marzo de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

Núm. 2.124

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, don José López Valle, durante los días 18 al 21 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro punto dos del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 17 de marzo de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.